



SOLICITUD PRÉSTAMO PARA AUTOMÓVIL STAACOBACH

Fecha _____

Nombre completo _____

R.F.C. _____ Domicilio _____

Tel. _____ Cel. _____ No. de empleado _____

Docente ___ Admvo ___ Plantel ___ Cantidad que solicita: _____

Tiempo requerido para el pago del préstamo _____ años (máx.6 años)

Es la primera ocasión que solicita préstamo para adquisición de vehículo

si
no

Tipo de nombramiento

Documentación

Base _____

Nombramiento Actualizado _____

Sindicalizado _____

Último recibo de nómina _____

De Confianza _____

Credencial de Elector _____

REGLAMENTO DEL PRÉSTAMO PARA AUTOMÓVIL DEL “STAACOBACH”

1.- Para obtener préstamo para la adquisición de auto, se requiere ser trabajador activo, con nombramiento de base al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, sindicalizado y con una antigüedad mínima de 5 años continuos de servicios,

2.- Al momento del otorgamiento del crédito, el acreditado deberá tener una edad que no sobrepase los 65 años.

3.- Para ser sujeto de este préstamo, se requerirá invariablemente de un aval, el cual deberá cumplir con los lineamientos, que para tales efectos establezca la Secretaria de Finanzas de este Sindicato.

4.- El auto a financiar deberá ser nacional y el modelo deberá contar con una antigüedad máxima de diez años a la fecha de la asignación del préstamo.

5.- Para ser sujeto de este crédito, la percepción neta quincenal del trabajador no deberá ser inferior a la tercera parte de su sueldo una vez aplicado el descuento por el crédito asignado, lo cual ha de ser CERTIFICADO por la Secretaria de Finanzas de este Sindicato.

6.- La cantidad a prestar será hasta de \$250.000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ello de acuerdo al salario establecido en el último NOMBRAMIENTO del trabajador, mismo que deberá presentar al momento de solicitar el préstamo.

- 7.- En caso de autos usados, la cantidad que el trabajador se encuentra habilitado en solicitar, será aquella que corresponda al valor comercial del vehículo a adquirir según lo estipule la Guía EBC o libro azul que esté vigente a la fecha de la operación.
- 8.- El Acreditado que reciba financiamiento para la compra de auto, se compromete a adquirir un seguro de vida e invalidez total, al igual que un seguro automotriz con cobertura amplia. Ambos seguros se han de cubrir simultáneamente; el de vida e invalidez total, por el Sindicato y el automotriz en cobertura amplia y endoso preferente al Sindicato por parte del acreditado. Para cubrir este preferente al Sindicato por parte del acreditado. Para cubrir este último seguro, previa solicitud, se podrá otorgar un préstamo del fondo de retiro, o ser cubierto directamente a la Compañía de Seguros por parte del acreditado.
- 9.- La contratación del seguro de vida e invalidez total, así como el automotriz, tendrán el carácter de obligatorios durante el lapso en que se cubra el préstamo otorgado. Estos seguros invariablemente serán contratados directamente por STAACOBACH y el pago de los mismos se sujetará a las modalidades establecidas en este reglamento.
- 10.-En el caso de los Seguros de Vida e Invalidez Total, el beneficiario será el STAACOBACH, ello a fin de que en el caso de que ocurra alguno de los eventos antes señalados (la muerte o la invalidez del agremiado), el Sindicato disponga del monto de la cantidad asegurada para cubrir el saldo insoluto del préstamo asignado.
- 11.- Estos vehículos deberán ser adquiridos en agencias o lotes de autos legalmente establecidos y autorizados para expedir la documentación que ampare la propiedad del vehículo. (Factura).
- 12.- El costo del automóvil a adquirir en el marco de este reglamento, deberá cubrirse en una sola exhibición al proveedor. (No a crédito).
- 13.- La factura que se extienda con motivo de la compra del auto, en razón de cubrirse el precio del mismo en una sola exhibición, deberá extenderse al momento de la operación y aparecer a nombre del acreditado, el cual deberá endosarla al STAACOBACH.
- 14.- En el caso de que el vehículo se adquiera de un lote de autos, el acreditado ha de obtener del vendedor, el original de la factura que se le expida, así como la copia fotostática de la factura original que en su momento extendió la agencia distribuidora de autos al momento de vender la unidad nueva.
- 15.- Quien adquiera un automóvil, depositará en el Sindicato como garantía prenda el original de la factura que ampara la propiedad del vehículo en cuestión y por ningún motivo dicho documento podrá ser substraído del local del Sindicato, lo anterior salvo causa de extrema urgencia debidamente comprobada en cuyo caso, el préstamo de la factura, será por el lapso estrictamente necesario para el desahogo del trámite a realizar.
- 16.- Ningún acto de dominio podrá ejercerse sobre el vehículo adquirido mediante préstamo asignado por este Sindicato, hasta en tanto no se finiquite el total de la deuda contraída y sea entregada la factura depositada en prenda.
- 17.- El plazo máximo para pagar el préstamo otorgado para la compra del automóvil será de hasta seis años (144 quincenas), con un interés del 0.8% mensual (9.6% anual) y no podrá otorgarse un nuevo préstamo hasta en tanto no se haya liquidado el anterior, anotándose nuevamente el solicitante en lista de espera, en el entendido de que la preferencia será siempre para quienes no hayan hecho uso de este préstamo con anterioridad.
- 18.- El trabajador podrá realizar pagos adelantados los cuales se abonarán a la deuda contraída con el Sindicato, en cuyo caso, se hará la reestructuración de los intereses que ha de generar el saldo insoluto.
- 19.- En caso de que el acreditado se retirase de su empleo antes de que concluya el tiempo establecido para la liquidación total del préstamo, este deberá cubrir el saldo del préstamo, en la misma fecha en que se de dicho retiro.
- 20.- En el caso de que el acreditado, por cualquier razón, deje de pagar la deuda que tiene con el Sindicato por concepto de este préstamo, el sindicato podrá amortizarla, con la cantidad que por concepto de fondo de retiro tenga acumulado el mismo acreditado en la Secretaría de Finanzas de este Sindicato.
- 21.- La operación de compraventa del automóvil, no podrá darse entre cónyuges.
- 22.- Este programa no es para REDENCIÓN DE PASIVOS, por lo que la fecha de expedición de la factura o en su caso la del endoso de la misma, deberá ser posterior a la fecha de autorización del préstamo automotriz.

ATENTAMENTE:

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA DEL STAACOBACH.

Firma del interesado